

## INTRODUCCIÓN

El Honorable Congreso de la Nación sancionó el 2 de abril de 1997 la Ley N° 24.804 denominada Ley Nacional de la Actividad Nuclear, que es promulgada el 25 de abril de ese año creándose la AUTORIDAD REGULATORIA NUCLEAR (ARN) como entidad autárquica en jurisdicción de la Presidencia de la Nación, con la función de regular y fiscalizar la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y no proliferación nuclear. Debe asimismo asesorar al Poder Ejecutivo Nacional en las materias de su competencia.

La Autoridad Regulatoria Nuclear tiene como objetivo establecer, desarrollar y aplicar un régimen regulatorio para todas las actividades nucleares que se realicen en la República Argentina. Este régimen tiene los siguientes propósitos:

- ▣ Proteger a las personas contra los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes y mantener un grado razonable de seguridad radiológica y nuclear en las actividades nucleares desarrolladas en la República Argentina.
- ▣ Asegurar que las actividades nucleares no sean desarrolladas con fines no autorizados por la ley y las normas que en su consecuencia se dicten, así como por los compromisos internacionales y las políticas de no proliferación nuclear asumidos por la República Argentina.
- ▣ Prevenir la comisión de actos intencionales que puedan conducir a consecuencias radiológicas severas o al retiro no autorizado de materiales nucleares u otros materiales o equipos sujetos a regulación y control.

La Ley N° 24.804 establece que el Estado Nacional fijará la política nuclear y desarrollará funciones de investigación y desarrollo a través de la Comisión Nacional de Energía Atómica y las de regulación y fiscalización por medio de la Autoridad Regulatoria Nuclear. El Decreto N° 1390 del 27 de noviembre de 1998 reglamenta esta Ley definiendo sus alcances y los procedimientos que facilitan su aplicación.

La Autoridad Regulatoria Nuclear actúa como entidad autárquica en la jurisdicción de la Presidencia de la Nación y está sujeta al régimen de contralor público. Tiene a su cargo, según lo dispone el artículo 7° de la Ley, la función de regulación y fiscalización de la actividad nuclear en todo lo referente a los temas de seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de ma-

teriales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares y salvaguardias internacionales. La Ley declara “sujeta a jurisdicción nacional” la regulación y fiscalización de la actividad nuclear en dichos aspectos.

Toda persona física o jurídica que quiera desarrollar una actividad nuclear deberá ajustarse a las regulaciones que emite la ARN en el ámbito de su competencia y solicitar el otorgamiento de la licencia y/o permiso que la habilite para su ejercicio.

La ARN está dirigida y administrada por un Directorio integrado por tres miembros, uno de los cuales es el Presidente, otro el Vicepresidente 1º y el restante Vicepresidente 2º, todos designados por el Poder Ejecutivo Nacional. El Directorio de la ARN estuvo integrado, durante 2005, por los siguientes funcionarios.



Nota: el Lic. Norberto R. Ciallella ejerció su mandato hasta el 16/3/06 fecha en que fuera aceptada su renuncia al cargo, luego de haber integrado el Directorio de la ARN ininterrompidamente durante seis años y medio.

La Ley N° 24.804 asigna a la Autoridad Regulatoria Nuclear un amplio conjunto de facultades y funciones. Entre las más importantes cabe destacar:

- ❑ Dictar las normas regulatorias referidas a seguridad radiológica y nuclear, protección física y fiscalización del uso de materiales nucleares, licenciamiento y fiscalización de instalaciones nucleares, salvaguardias internacionales y transporte de materiales nucleares en su aspecto de seguridad radiológica y nuclear y protección física.
- ❑ Otorgar, suspender y revocar las licencias de construcción, puesta en marcha y operación y retiro de servicio de centrales de generación nucleoelectrónica.
- ❑ Otorgar, suspender y revocar licencias, permisos o autorizaciones en materia de minería y concentración de uranio, de seguridad de reactores de investigación, de aceleradores relevantes, de instalaciones radiactivas relevantes, incluyendo las instalaciones para la gestión de desechos o residuos radiactivos y de aplicaciones nucleares a las actividades médicas e industriales.

- ▣ Realizar inspecciones y evaluaciones regulatorias en las instalaciones sujetas a la regulación de la Autoridad Regulatoria Nuclear, con la periodicidad que estime necesaria.
- ▣ Aplicar sanciones, las que deberán graduarse según la gravedad de la falta, y que pueden llegar al decomiso de los materiales nucleares o radiactivos, así como también a la clausura preventiva de las instalaciones sujetas a regulación, cuando se desarrollen sin la debida licencia, permiso o autorización o ante la detección de faltas graves a las normas de seguridad radiológica y nuclear y de protección de instalaciones.
- ▣ Establecer, de acuerdo con parámetros internacionales, normas de seguridad radiológica y nuclear referidas al personal que se desempeñe en instalaciones nucleares y otorgar las licencias, permisos y autorizaciones específicas habilitantes para el desempeño de la función sujeta a licencia, permiso o autorización.
- ▣ Evaluar el impacto ambiental de toda actividad que licencie, entendiéndose por tal a aquellas actividades de monitoreo, estudio y seguimiento de la incidencia, evolución o posibilidad de daño ambiental que pueda provenir de la actividad nuclear licenciada.

Nota: Cabe aclarar que con anterioridad a la creación de la ARN y durante más de cuatro décadas, ya se efectuaba el control de todas las actividades nucleares desarrolladas en el país. Concretamente, en el año 1950 comenzó el desarrollo nuclear en la Argentina y todas las actividades nucleares que se llevaron a cabo en el país hasta el año 1994 fueron controladas por la Comisión Nacional de Energía Atómica (CNEA), a través de la Gerencia de Asuntos Regulatorios y del Consejo Asesor para el Licenciamiento de Instalaciones Nucleares, con el objetivo de proteger a las personas y al ambiente de los efectos nocivos de las radiaciones ionizantes. En 1994 el Gobierno Nacional, considerando que se deben reservar como funciones propias del Estado Nacional la regulación y fiscalización de la actividad nuclear, asigna a una institución estatal independiente el ejercicio exclusivo de dichas funciones, a efectos de diferenciar el rol propio del controlante y del controlado. Así, el Decreto N° 1540/94 crea el Ente Nacional Regulador Nuclear (ENREN), a fin de cumplir las funciones de fiscalización y de regulación de la actividad nuclear.